



CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN.

Artículo 23.- El Departamento de Administración del Padrón tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar la operación y funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas ;
- II. Elaborar los reportes generados a partir del padrón, a efecto de que se integren conforme a las disposiciones vigentes;
- III. Realizar los envíos mensuales de información a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; conforme a las disposiciones vigentes;
- IV. Aplicar las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de administración del Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información;
- V. Elaborar información para el informe trimestral respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el Director General , a la junta de Gobierno;
- VI. Resguardar y mantener la confidencialidad del padrón, de acuerdo con la normatividad establecida para ello;